



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
Entre
LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES (ASCUN)
y
LA CONFERENCIA DE LAS GRANDES ESCUELAS (CGE)

La Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), por la parte colombiana, y la Conferencia de las Grandes Escuelas (CGE), por la parte francesa, llamadas en adelante las Partes,

Declaran su intención de mejorar e intensificar los lazos académicos entre los dos países:

Considerando

- La dinámica de la movilidad universitaria entre Francia y Colombia;
- El convenio para el reconocimiento de diplomas y estudios firmado el 1 de febrero de 2010 entre la CPU / CDEFI y ASCUN;
- El incremento significativo de programas de doble titulación entre universidades de ambos países;
- La importancia de la formación doctoral para las universidades colombiana;

Convencidos que el desarrollo de los lazos de cooperación en el ámbito académico es de interés para las instituciones de educación superior que representan,

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1
Objetivos del convenio

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- Cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación a través del intercambio de estudiantes de los distintos niveles de los estudios universitarios, de profesores e investigadores;
- Elaboración de proyectos de investigación conjuntos;
- Formación del profesorado a nivel de doctorado y posdoctorado;
- Desarrollo de programas de doble titulación;
- Aseguramiento de calidad;

Artículo 2

Instituciones de educación superior participantes

Lista de instituciones cobijadas por el presente convenio:

- Las instituciones asociadas en ASCUN acreditadas de alta calidad y las instituciones que registren programas acreditados de alta calidad.
- Las instituciones miembros de la Conferencia de las Grandes Escuelas.

El listado de las instituciones de Colombia y Francia que adhieren al presente convenio se anexa a este documento. ASCUN y la CGE acuerdan las modificaciones a este listado según las actualizaciones periódicas. El presente convenio se puede complementar con convenios específicos firmados entre las instituciones asociadas.

La coordinación de las iniciativas que resulten de este convenio se lleva a cabo por ASCUN y la CGE. Para este efecto, cada institución designa entre sus miembros un coordinador. Los coordinadores designados establecen contactos periódicos entre las Partes y con los establecimientos del país que corresponda, de manera que se propicie la organización de encuentros y se comprometan con las actividades programadas en el marco del presente convenio.

Artículo 3

Cooperación en proyectos académicos

Las instituciones de educación superior desarrollan acciones conjuntas en el ámbito académico (investigación científica y tecnológica, programas de docencia, publicaciones, dobles titulaciones, formaciones doctorales, aseguramiento de calidad) en función de sus intereses. Para este efecto, cuentan con todas las oportunidades y posibilidades que ofrecen los mecanismos multilaterales, bilaterales y nacionales de apoyo a la cooperación, incluyendo la Unión Europea. Asimismo, se comprometen a promover intercambios de profesores e investigadores mediante estancias cortas, visitas de investigación o docencia, o programas sabáticos.

Artículo 4

Formación de Maestría

Las instituciones asociadas a la CGE y ASCUN que adhieren a este convenio, se comprometen a gestionar y facilitar convenios bilaterales que permitan que los estudiantes y profesores de ambos países, previa convalidación de sus competencias, puedan obtener un Máster (“Master recherche” o “Master professionnel”) otorgado por una Gran Escuela francesa o un grado equivalente (Magíster o Máster) otorgado por una universidad colombiana.

Artículo 5

Programas de doble titulación

Las instituciones asociadas a la CGE y ASCUN que adhieren a este convenio, se comprometen a gestionar y facilitar convenios bilaterales para el desarrollo de Programas de Doble Titulación bajo las modalidades de la reglamentación relativa a los títulos en vigor en los dos países.

Artículo 6

Formación de doctorado y posdoctorado

Las Grandes Escuelas que impartan directamente o en convenio con Universidades Francesas, programas de doctorado y/o posdoctorado, y las instituciones asociadas en ASCUN se comprometen a estudiar en conjunto y con los diferentes organismos competentes (entre otros, MAEE, MESR, ECOS-Nord en Francia y Ministerio de Educación Nacional, COLCIENCIAS, COLFUTURO, ICETEX), la implementación de intercambios entre estudiantes de doctorado y posdoctorado, incluyendo los doctorados en co-tutela y los mecanismos de financiamiento correspondientes.

Para el desarrollo de los Doctorados en co-tutela, las instituciones adherentes francesas y colombianas facilitan la inscripción de las tesis de los estudiantes que formen parte de los programas de intercambio mencionados. En particular, con las reservas reglamentarias del caso y con la aprobación de los responsables de la formación de los doctorados, en cumplimiento de los acuerdos específicos que se suscriban, los estudiantes de las universidades colombianas en posesión de un título de posgrado en conformidad al sistema vigente en Colombia o con una formación equivalente, y los estudiantes en posesión de un Máster, alumnos de las Grandes Escuelas francesas habilitadas para impartir doctorados, pueden inscribir directamente las tesis en los establecimientos miembros.

Los compromisos de las instituciones de educación superior mencionadas de ambos países son los siguientes:

- Implementar intercambios de investigadores a nivel de posdoctorado, recurriendo para ello a los diferentes organismos multilaterales, bilaterales o nacionales, encargados de desarrollar este tipo de intercambio;
- Favorecer a los estudiantes de estos programas de intercambio con los mismos derechos y ventajas que los estudiantes regulares;
- Eximir del pago de los derechos de matrícula a los estudiantes inscritos en el marco de los programas de intercambio correspondientes;

Artículo 7

Duración

Este convenio tiene una duración de cinco (5) años. Se renueva por reconducción tácita por nuevos períodos de cinco (5) años. Cualquier desacuerdo relativo a la interpretación o a la implementación del presente convenio será solucionado mediante negociación entre las Partes. El presente convenio puede ser anulado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita, con un preaviso de seis meses. En caso de retiro antes de tiempo de alguna de las Partes, es conveniente asegurarse que esto no causará perjuicio alguno a la formación.

Artículo 8

Artículo final y entrada en vigor

Las instituciones que adhieran al convenio, informan a la respectiva asociación de cada país los desarrollos académicos convenidos, con el fin de tener un registro de información integral sobre la marcha general del convenio y acompañar el desarrollo del mismo.

Este convenio de cooperación, redactado en cuatro ejemplares, dos en español y dos en francés, entra en vigor en la fecha de su firma.

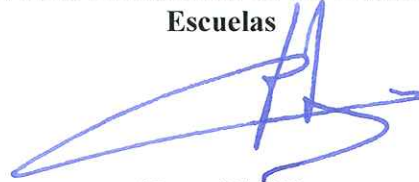
En Paris, Francia, el veinte y cuatro (24) de enero de dos mil once (2011)

**Por la Asociación Colombiana de
Universidades**



Moisés WASSERMAN LERNER
Vice-Presidente

**Por la Conferencia de las Grandes
Escuelas**



Pierre TAPIE
Presidente



Bernardo RIVERA SANCHEZ
Director Ejecutivo